

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2020 00055 00 (C. 2)
(Auto 2 de 3)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado en reconvención, oportunamente formuló excepciones de mérito (pdf. 12, Cuaderno 2).

Se advierte que respecto de los citados medios exceptivos se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante en reconvención, por lo que se entiende surtido el traslado del citado documento; respecto del cual, aquella no se efectuó pronunciamiento alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4906ea18490ee47977f20d18e4f31cb72dfefa6e144c6cd79f1a4910f439a6ee**

Documento generado en 22/02/2023 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>